



UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTAS Y ACLARACIONES A INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 02 DE 2018 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA REQUERIDAS PARA EL CORRECTO ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, Y AQUELLOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL; ASÍ COMO LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR ACCIDENTES A QUE SE VEAN EXPUESTOS.".

DIRIGIDA: AL PÚBLICO PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2018.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, dentro de la Invitación Pública No. 02 de 2018.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto; modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las adendas para efectos de la elaboración de sus propuestas.

Observaciones realizadas por la empresa ALLIANZ COLOMBIA

OBSERVACIÓN No. 1

"Solicitamos a la entidad informar si el valor asegurable informado corresponde a un solo riesgo o si son varios riesgos. En este último caso solicitamos a la entidad publicar la relación discriminada por riesgo con su correspondiente valor asegurable discriminado en tipo de bienes (edificio, Obras Civiles, Muebles y Enseres, Equipo Eléctrico y Electrónico, Maquinaria y Equipo, Dineros, entre otros)"



En respuesta a la solicitud planteada, la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que son varios riesgos asegurables, ubicados en la Sede Bogotá - Calle 100 (Carrera 11 No.101-80), Facultad de Medicina (transversal 3 No. 49-00) y la Sede Campus Nueva Granada (kilómetro 2 Vía Cajicá), siendo la mayor concentración del riesgo la Sede Campus Nueva Granada, el cual aproximadamente representa el 55% de los valores asegurados descritos en la tabla de valores del seguro de todo riesgo daño material.

De otra parte, frente a la relación de bienes por riesgo; el listado de bienes solicitados se encuentra asignado a funcionarios y no a los predios, listados que se encuentran consignados en los aplicativos internos de la entidad. Es necesario precisar que el valor asegurado de esta póliza es global para todos los bienes muebles e inmuebles que posee la entidad.

OBSERVACIÓN No. 2

"Teniendo en cuenta la siniestralidad de las últimas tres vigencias, agradecemos a la entidad aumentar el presupuesto de la licitación para el grupo 1 en un 20% ya que este es insuficiente".

RESPUESTA No. 2

No se acepta la observación, el presupuesto para el presente proceso se determinó con base en estudios de mercado que contemplaron las condiciones y costos actuales, experiencia siniestral en los últimos años y sondeo de mercado.

OBSERVACIÓN No. 3

"MULTIRRIESGO"

Teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular y para realizar una buena suscripción técnica del negocio, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:



	Nombre	Descripción
1	Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble
2	Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
3	Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
4	Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble
5	Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
6	Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
7	Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
8	Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
9	Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.



10	Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
11	Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
12	Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
13	Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
14	Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
15	Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Esta información será suministrada al adjudicatario, una vez sea solicitado dentro de la vigencia de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 4

"Bienes de arte y cultura, cuadros y obras de arte, objetos valiosos: solicitamos a la entidad se publique la relación de los bienes de arte y cultura que tiene la entidad incluyendo el valor avaluado de cada uno elaborado por firma de avalúos especializada y que se incluya nombre de autor y año.".



La información solicitada será suministrada al adjudicatario, por lo cual, la propuesta económica deberá ajustarse de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 5

"Solicitamos a la entidad se establezca que la exclusión de "Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo o de errores de construcción y que ocurran dentro de los doce (12) meses siguientes a la puesta en marcha del bien afectado" sea absoluta en el tiempo, es decir se excluya es tipo de vénetos a pesar que haya pasado 12 meses desde la puesta en marcha el bien afectado. Esto es una exclusión absoluta de los contratos de Reaseguro. Así mismo solicitamos a la entidad informar cuales son los proyectos que está realizando actualmente la entidad y que pueden ser incluidos dentro de la vigencia de la póliza y su valor asegurable.". (sic)

RESPUESTA No. 5

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el mismo se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros. En consecuencia, la Entidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros, sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 6

"Solicitamos a la entidad que se elimine la condición de amparar daños o pérdidas, o gastos, o costos que se causen a otras partes del mismo bien u otros bienes, así como los costos y gastos ocasionados por la ocurrencia de los numerales f, g, h, i y j de los eventos excluidos."

RESPUESTA No. 6

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 7

"Cobertura automática nueva propiedades Solicitamos a la entidad se sublimite este amparo a \$ 5.000.000.000 evento y vigencia."



No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 8

"Cobertura Obligatoria para software y gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza: Solicitamos a la entidad se disminuya el sublimite a \$ 500.000.000 evento y vigencia.".

RESPUESTA No. 8

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 9

"Montajes y construcciones. Solicitamos a la entidad se establecio un sublimite para proyecto y vigencia de hasta \$ 3.000.000.000."

RESPUESTA No. 9

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 10

"Cláusula de no tasación en caso de siniestros: solicitamos a la entidad se disminuya el sublimite a \$ 500,000,000 evento y vigencia."

RESPUESTA No. 10

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 11

"Cláusula de Valores Globales: Solicitamos a la entidad excluir este amparo"



No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 12

"Deducible Agregado de Indemnización: solicitamos a la entidad excluir esta cobertura teninedo en cuenta la siniestralidad de la cuenta de las últimas tres vigencia." (sic)

RESPUESTA No. 12

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 13

"Solicitamos a la entidad se establezca una tabla de deducibles para Demás eventos en donde se permita presentar algún deducible que no descalifique la propuesta y esto permita mitigar los siniestros que pudieran llegar.".

RESPUESTA No. 13

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.9 condiciones complementarias.

OBSERVACIÓN No. 14

"MANEJO"

"Límite: solicitamos a la entidad disminuir el límite solicitado a \$ 500,000,000 evento y vigencia".

RESPUESTA No. 14

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 15

"Solicitamos a la entidad establecer un sublimite de hasta 50% del límite contratado las siguientes coberturas:



- a) Pérdidas causadas por empleados no identificados
- b) Protección de depósitos bancarios
- c) Extensión de cobertura para Empleados ocasionales, temporales y transitorios
- d) Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros
- e) Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes".

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 16

"Teniendo en cuenta el límite tan alto a contratar solicitamos a la entidad establecer una tabla de deducibles en los que se permita presentar un deducible para el ramo sin que haya descalificación de la propuesta."

RESPUESTA No. 16

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.9 condiciones complementarias.

OBSERVACIÓN No. 17

"RCE"

"Responsabilidad Civil Contratistas y/o subcontratistas: Solicitamos a la entidad sublimitar esta cobertura hasta 50% del límite contratado evento y vigencia".

RESPUESTA No. 17

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 18

"Responsabilidad civil cruzada: Solicitamos a la entidad sublimitar esta cobertura hasta 25% evento y 50% vigencia del límite contratado".

RESPUESTA No. 18



No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 19

"INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO.

Solicitamos suministrarnos copia en pdf o word de los anexos requeridos dentro del proceso, teniendo presente que la información valida es la correspondiente al pliego actualmente publicado en pdf.".

RESPUESTA No. 19

Los documentos solicitados fueron publicados en la página web de la Universidad, con el pliego de condiciones, bajo el archivo "anexos invitación pública", desde el 6 de abril de 2018.

 Observaciones presentadas por la empresa PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 20

"De acuerdo con el principio de pluralidad de oferentes, Solicitamos que se permita la presentación de ofertas parciales por grupo, es decir, se eliminen las notas vinculantes que obligan a presentar oferta para el grupo número 3.".

RESPUESTA No. 20

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 21

"2. Solicitamos a la Entidad reconsiderar el presupuesto para el programa de seguros, toda vez que el mismo resulta insuficiente en consideración a los valores asegurados y la vigencia, sugerimos establecer una vigencia de 280 días."

RESPUESTA No. 21

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.



"SEGURO DE DAÑOS MATERIALES"

"Solicitamos a la Entidad informar la Relación de riesgos, indicando la ubicación y valor asegurado de cada una de las categorías que la componen, como son edificio, contenidos y equipos de corriente débil por riesgo"

RESPUESTA No. 22

La Universidad Militar Nueva Granada en respuesta a la solicitud planteada, se permite informar que por el gran volumen de elementos asegurados ubicados en las sedes de Bogotá - Calle 100, la Facultad de Medicina y Campus Nueva Granada, no es posible suministrar el detalle requerido, sin embargo indica que la mayor concentración del riesgo corresponde al ubicado en la sede Campus Nueva Granada, el cual aproximadamente representa el 55% de los valores asegurados descritos en la tabla de valores del seguro de todo riesgo daño material.

OBSERVACIÓN No. 23

"De acuerdo con la Cláusula de no tasación en caso de siniestros con valor reclamado hasta \$300.000.000 por evento, solicitamos a la Entidad se aclare que opera por evento y vigencia, igualmente solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublimite a \$100.000.000"

RESPUESTA No. 23

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.



"SEGURO DE MANEJO"

"Teniendo en cuenta el valor asegurado, solicitamos a la entidad reconsiderar la condición de Faltantes de inventario, sublimitándose a \$100.000.000 evento / vigencia"

RESPUESTA No. 24

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 25

"SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL"

De acuerdo con el numeral 6.2. Los actos del personal de seguridad de los asegurados o de firmas especializadas y perros guardianes, solicitamos a la entidad modificar la definición y alcance de la cobertura así:

Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería, sublimitado a 50% por evento y por vigencia. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
- b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
- c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.



No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 26

"De acuerdo con el numeral "6.4 Uso, posesión o propiedad de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro y fuera de los predios asegurados". Se solicita a la entidad aclarar que se excluyen daños a la carga y al vehículo transportador"

RESPUESTA No. 26

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 27

"De acuerdo con el numeral "6.5 Propiedad y/o operaciones de cargue, descargue y transporte de bienes" Se solicita a la entidad aclarar que se excluyen daños a la carga y al vehículo transportador"

RESPUESTA No. 27

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 28

"De acuerdo con el numeral "6.6 Viajes de funcionarios del asegurado al exterior", Solicitamos a la entidad aclarar que se excluyen RC Profesional y RC D&O por ser cobertura de otro tipo de seguros"

RESPUESTA No. 28

Se acepta la observación, en consecuencia, se ajusta el numeral 6.6 del anexo No.8. condiciones técnicas básicas obligatorias.



"De acuerdo con el numeral "6.8 Instalaciones y actividades sociales, recreativas y deportivas", Se solicita a la entidad definir esta cobertura, así:

Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos"

RESPUESTA No. 29

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 30

"De acuerdo con el numeral 6.10 Pérdidas y/o daños a vehículos ocasionados en los parqueaderos, Se solicita a la entidad definir esta cobertura, así:

RC Parqueaderos, sublimitado a \$200.000.000 por evento y \$800.000.000 por vigencia. Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos (automóviles - motos) y personas incluyendo el hurto, hurto calificado y daños de los mismos. Se extiende cobertura al hurto y hurto calificado de accesorios sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Se excluye el hurto de contenidos y carga, vehículos (automóviles - motos) de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero"

RESPUESTA No. 30

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.



"De acuerdo con el numeral 6.11 El manejo, transporte, almacenamiento y custodia de combustibles. Solicitamos a la Entidad aclarar que se amparan únicamente los necesarios para el desarrollo del objeto social del asegurado"

RESPUESTA No. 31

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 32

"De acuerdo con el numeral 6.13 Se ampara la Contaminación ambiental accidental, súbita e imprevista. Solicitamos a la Entidad aclarar que se excluye Contaminación Paulatina"

RESPUESTA No. 32

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 33

"De acuerdo con el numeral 6.14 Se ampara Cualquier responsabilidad por el transporte de personas, bienes, animales, materias primas, equipos y/o productos terminados, incluyendo materiales azarosos, así como el cargue y descargue de los mismos. Solicitamos a la Entidad aclarar que se excluye la RC Contractual, Daños a la carga y a los vehículos transportadores."

RESPUESTA No. 33

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 34

"De acuerdo con el numeral 7.1 Responsabilidad Civil Contratistas y/o subcontratistas, Solicitamos a la entidad aclarar que opera en exceso de las pólizas de RCE que deben tener contratadas los Contratistas y/o Subcontratistas".

RESPUESTA No. 34

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.



"De acuerdo con el numeral 7.2 Responsabilidad civil cruzada, Solicitamos a la entidad aclarar que opera en exceso de las pólizas de RCE que deben tener contratadas los Contratistas y/o Subcontratistas"

RESPUESTA No. 35

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 36

"De acuerdo con el numeral 7.5 Polución y contaminación accidental, con un sublímite de \$300.000.000 Evento/Vigencia, Solicitamos a la entidad aclarar que se ampara siempre que el evento que ocurra sea derivado del desarrollo del objeto social del Asegurado, excluyendo contaminación Paulatina"

RESPUESTA No. 36

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 37

"De acuerdo con el numeral 7.7 Gastos Médicos hasta \$35'000.000 persona / \$100'000.000 evento / \$210.000.000 vigencia, Solicitamos a la entidad aclarar que para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado"

RESPUESTA No. 37

Se acepta la observación, en consecuencia, se ajusta el numeral 7.7 del anexo No.8.

OBSERVACIÓN No. 38

"De acuerdo con el numeral 7.12 Vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, incluida la extensión del amparo patrimonial de la póliza de automóviles. Sublímite de \$150.000.000 por vehículo / \$450.000.000 vigencia., Solicitamos a la entidad definir el alcance de la cobertura así:



RC Vehículos propios y no propios, sublimitado a \$150.000.000 por vehículo y \$450.000.000 por evento y por vigencia se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios; opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros / \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona / \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas, del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea; en caso de no contar con póliza opera en exceso de \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000."

RESPUESTA No. 38

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 39

"De acuerdo con el numeral 7.13 Amparo automático para nuevos predios y operaciones, aviso 90 días, solicitamos a la Entidad aclarar e indicar que la inclusión de nuevos predios y operaciones dará lugar a la aseguradora para cobro de prima adicional

RESPUESTA No. 39

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 40

"De acuerdo con el numeral 7.18 Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras, hasta \$500.000.000, solicitamos a la Entidad que el sublimite opera por evento/vigencia"

RESPUESTA No. 40

Se acepta la observación, en consecuencia, se ajusta el numeral 7.18 del anexo No.8. condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 41

"De acuerdo con el numeral 7.24 Liquidación a Prorrata en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado. Solicitamos la entidad ajustar la cláusula incluyendo el siguiente texto: siempre y cuando la siniestralidad no supere el 30%".



No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 42

"De acuerdo con el numeral 7.27 En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 60% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva) Solicitamos a la entidad modificar el porcentaje a 30%"

RESPUESTA No. 42

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 43

"Solicitar a la entidad permitir pactar deducible y que sea calificado con puntaje proporcionalmente a las ofertas presentadas"

RESPUESTA No. 43

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.9 condiciones complementarias.

OBSERVACIÓN No. 44

"SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA"

"Solicitar a la entidad aclarar bajo que modalidad de cobertura contratará la presente póliza e indicar su definición y alcance"

RESPUESTA No. 44

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la presente póliza opera bajo la modalidad de ocurrencia de otra parte se aclara al observante que la definición y alcance de la misma se encuentra indicada en el anexo No 8.

OBSERVACIÓN No. 45

"Solicitar a la entidad eliminar la sección COBERTUTA la expresión, "todo riesgo" ya que la naturaleza de este seguro no es todo riesgo".



Se acepta la observación, en consecuencia, se ajusta el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias, respecto de la Cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Medica.

OBSERVACIÓN No. 46

"Solicitar el formulario de solicitud para estudiantes debidamente diligenciado, fechado y firmado y la relación de estudiantes y docentes que se quieren asegurar bajo la sección del Decreto 2376".

RESPUESTA No. 46

La información solicitada respecto de los estudiantes y docentes será suministrada, una vez sea solicitada por el oferente adjudicatario.

OBSERVACIÓN No. 47

"De acuerdo con el VALOR ASEGURADO de \$750.000.000 sugerimos a la entidad que como se están combinando dos pólizas en una, se aclare que el valor asegurado para lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 es de 250 SMMLV evento / vigencia y que el límite global de la póliza es de \$750.000.000 evento / vigencia"

RESPUESTA No. 47

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 48

"De acuerdo con la cobertura de Gastos de Defensa, solicitamos a la entidad definir el alcance de la cobertura así:

Gastos judiciales, de defensa o de abogados: sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado."

RESPUESTA No. 48

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.



"Solicitamos a la Entidad eliminar o trasladar a cláusulas complementarias la condición de Anticipo de indemnización hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida"

RESPUESTA No. 49

Se acepta la observación, en el sentido de eliminar la condición de anticipo de indemnización para el ramo de Responsabilidad Civil Médica del anexo No. 8 de las condiciones básicas obligatorias, del pliego de condiciones de la presente invitación.

OBSERVACIÓN No. 50

"Solicitamos a la Entidad eliminar o trasladar a cláusulas complementarias la condición de Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez del límite asegurado contratado"

RESPUESTA No. 50

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 51

"De acuerdo con la NOTA: En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 60% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva), solicitamos a la Entidad ajustar el porcentaje a 30%."

RESPUESTA No. 51

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 52

"Solicitar a la entidad permitir pactar deducible y que sea calificado con puntaje proporcionalmente a las ofertas presentadas"

RESPUESTA No. 52



No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No 9 condiciones complementarias.

OBSERVACIÓN No. 53

"Solicitamos a la entidad aclarar los siguientes amparos y sublimites:

SUBLÍMITES

 Gastos judiciales, de defensa o de abogados: sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.

2. Gastos médicos de emergencia, sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado

3. Perjuicios extrapatrimoniales, sublimitado a 5% por evento y 15% por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza."

RESPUESTA No. 53

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 54

"SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS"

"Solicitamos a la Entidad aclarar el sistema de cobertura incluyendo el texto resaltado "Sistema de Cobertura El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por la notificación por primera vez... (...)""

RESPUESTA No. 54

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.



"Solicitamos a la Entidad confirma que el sistema bajo el cual opera la presente póliza es modalidad Claims Made según lo indicado en el artículo 4 de la ley 389."

RESPUESTA No. 55

En respuesta a la solicitud planteada se confirma que la presente póliza opera por notificación, tal y como se indica en la modalidad de cobertura en el anexo No 8.

OBSERVACIÓN No. 56

"Solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la condición de Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros"

RESPUESTA No. 56

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 57

"Solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias Revocación por parte del asegurado sin penalización (liquidación a corto plazo),"

RESPUESTA No. 57

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 58

"Solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias: Queda expresamente convenido que los valores asegurados y los sublímites contratados en la presente póliza se restablecerán automáticamente de manera proporcional al periodo adicional al año de cobertura"

RESPUESTA No. 58



Se acepta la observación, en consecuencia, se elimina esta condición en el anexo No.8 de las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 59

"Solicitamos a la entidad trasladar a clausula adicionales la condición de Bono de buena experiencia siniestral."

RESPUESTA No. 59

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 60

"OTRAS CONSIDERACIONES"

NUMERAL 4.1.9. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES (ELIMINAR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES). PÁGINA. 21

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben presentar individualmente el cordificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aporte parafiscales.

Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, se solicita respetuosamente que las únicas personas posibilitadas para presentar ofertas son las personas jurídicas más no las naturales, el tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad, eliminar de la presente invitación la participación de personas naturales.

RESPUESTA No. 60



Se aclara que la condición está redactada para aplicar a los contratos en general, por lo tanto, para este proceso es claro que el requisito no permite automáticamente participar sino a las aseguradoras.

OBSERVACIÓN No. 61

"NUMERAL 4.2.2, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ANEXO Nº 14, PÁGINA, 24 Y 54

Cultas en millones de pesos) A. Resgo en funcion de primas i. Resgo en funcion de sinéstros c. Rilesgo de Sisscripcion (cilira nayor entre A. y B.) 7. Resgo de Azivo E. Patrimonio Ascusado (sumatoria de C. y D.) Pétrimonio decreto primano i. Patrimonio decreto de l'accimitoria de C. y D.) Exceso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre H. y E.) B. EN EL LITERAL C. EL PINDENDENTE IN CICCULIO I.A CIPTA CORRESPONDIA I. LITERAL A. DESENA SINAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONA I. LITERAL A. DESENA SINAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONA I. LITERAL A. DESENA SINAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONA I. LITERAL A. DESENA SINAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONA I. LITERAL A. DESENA SINAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONA I. LITERAL A. DESENA SINAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONA I. LITERAL A. DESENA SINAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONA I. LITERAL A. DESENA SINAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONA I. LITERAL A. DESENA SINAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONA I. LITERAL A. DESENA SINAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONA I. LITERAL A. DESENA SINAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONA I. LITERAL A. DESENA SINAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONA I. LITERAL A. DESENA SINAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONA COLUMNA DEL CAPITAL DEL CAPITAL DEL CAPITAL ADICIONA CONTRA DEL CAPITAL DEL CAPITAL DEL CAPITAL DEL CAPITAL DEL CAPITAL C. SUMMATORIA DEL CAPITAL EXCESSO DE PARAMONIO, DECONORIO SOLO SE COMPUTA HASTA LA TONICURRE DEL PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. CONTRA DEL PATRIMONIO DEL CAPITAL DEL CAPITAL DEL CAPITAL CONTRA DEL PATRIMONIO DEL CAPITAL DEL CAPITAL DEL CAPITAL LITERA DEL CAPITAL DEL CAPITAL DEL CAPITAL DEL CAPITAL CONTRA DEL CAPITAL DEL CAPITAL CONTRA DEL CAPITAL CONT		ANEXO No. 14 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIESSBR	E 35 DE 2017
Resgo of funcion de primas Resgo de Sasciption (clira mayor entre A. y B.) Resgo de Sasciption (clira mayor entre A. y B.) Resgo de Atavo Parimonio Adecuado (sumatoria de C. y B.) Petrimonio tecnico ponario Petrimonio tecnico ponario Petrimonio Tecnico Total (sumatoria de F. y B.*) Esceso o Defecto del Parimonio Adecuado (diferencia entre H. y E.) En El LITERAL C. EL PROPONENTE HA COLOCADO LA CIPRA CORRESPONDIO LI LITERAL A. DEBERA SUBJAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL COLORDO LA CIPRA CORRESPONDIO LI LITERAL A. DEBERA SUBJAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL COLORDO LA CIPRA CORRESPONDIO LI LITERAL A. DEBERA SUBJAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL COLORDO LA CIPRA CORRESPONDIO LA CIPRA CORRESPONDIO LA CIPRA CORRESPONDIO PLACEDO DE PARRIADIONO ADECUADO RESGO DEPENDAS POR EL PROPONENTE Y DEMOSTRAR QUE CONTINUIA XCESO DE PERRIADIONO ADECUADO Resgo de Sascippión Asiscanel requesido en función de las primas del proceso de contrataciono. Sumatoria de C. D. y J. Exceso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diformola entre H. y K.) Exceso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diformola entre H. y K.) DE ACUEROO CON LAS NORMAS APLICADAS AL PATRIMONIO TÉCNICO PRIMARIO. DE ACUERO CON LAS NORMAS APLICADAS AL PATRIMONIO TÉCNICO PRIMARIO. CENTANO FICIAL DE CONTINUIDA CONTIN	ileas		
Resgo en funcion de sinéstres Resgo en funcion de sinéstres Resgo de Actua Resgo de Actua Petrimonio deceudo (sumatoria de C. y D.) Pétrimonio bécnico penaino Petrimonio bécnico penaino Petrimonio tecnico secundario Escesso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre H. y D.) Escesso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre H. y D.) EN EL LITERAL C. EL PROPIDENTE HA COLOCADO LA CIPRA CORRESPONDIO EL TERRAL A. DEBENA SIDARE EL MONTO DEL CARISTA ADICIONAL AULZIA OFFICINAS POR EL PROPIDENTE Y DEMOSTRAR CONTRIBUIA SUPERNIANO, ADECUADO Resgo del Sincerpición Adocenia requisido en función de las primas del procesa de octivaciono Sumalidia de C. D. y J. Excéso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diforancia entre H. y K.) DE ACURCO CON LAS NORMAS APLICADAS AL PARRIMONIO TÉCNICO ATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. ATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. Les atrendo Picchico SECUNDARIO SOLO SE COMPUTA HASTA LA CONCURRI EL PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. Les atrendo Picchico SECUNDARIO SOLO SE COMPUTA HASTA LA CONCURRI EL PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO.			ahari, Makawasan - Makagan a
Resign de Sisschpolon (elfra mayor entre A. y B.) Resign de Arro Petrimonio Ascoula (sumatoria de C. y D.) Petrimonio biences primano Petrimonio tecnico socundario Excessi o Defectio del Patrimonio Adecuado (diferencia entre H. y B.) BI EN EL LITERAL C. EL PROPTINENTE HA COLOCADO LA CIPRA CORRESPONDIO L'ETERAL A. DEBERA SISSAN EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL ELITERAL D. EL PROPTINENTE HA CONCOADO LA CIPRA CORRESPONDIO L'ETERAL A. DEBERA SISSAN EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL ELITERAL D. EL PROPTINENTE HA CONCOADO LA CIPRA CORRESPONDIO L'ETERAL A. DEBERA SISSAN EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL EL CAPITAL DE L'ADICION DE L'AL PRIMASSI CULE CORRESPONDICIONAL EL CAPITAL DE L'ADICIONAL ADICIONAL PETRIMONIO DE L'ADICIONAL PETRIMONIO DEL CAPITAL ADICIONAL EXCESSI DE PATRIMONIO ADICIONAL PETRIMONIO DEL CONTRIBUIA EXCESSI DE PATRIMONIO ACCUMINATIONAL PETRIMONIO TECNICO PRIMARIO. DE ACURRODO CON LAS NORMAS APLICADAS AL PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. Relazios en la arterior interinación di Patrimonio Adecuado del Qual a CIVILIANO FILLA DEL TENTO PETRIMONIO TECNICO PRIMARIO. Relazios en la arterior interinación di Patrimonio Adecuado del Qual a CIVILIANO FILLA DEL TENTO PETRIMONIO TECNICO PRIMARIO.	j.	Risco en función de sinistros	- marketinani marketinani
Patrimonio Adecuado (sumatoria de C. y D.) Patrimonio Decrez penario Patrimonio Tecnico penario Patrimonio Tecnico 1013 (sumatoria de E. y D.) Ecceso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre H. y E.) En El LITERAL C. EL PROPONENTE HA COLOCADO LA CIPRA CORRESPONDIO EL TIPRAL A. DEBERA SIJARA EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL LITERAL A. DEBERA SIJARA EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL COLORNA DE PROPIODIO PUE LA PRIMADA QUE LE CORRESPONDEJAN A OLIZAS O EPIECIDAS POR EL PROPIONENTE Y DEMOSTRARI QUE CONTINUIA XOLEDO DE PATRIADINIO ADECUADO Resgo da Siaceipatón Asiconal requesido en función de las primas del procesa de ocartigatorio Asiconal requesido en función de las primas del procesa de ocartigatorio Asiconal requesido en función de las primas del procesa de ocartigatorio Asiconal requesido (diferencia entre H. y K.) Exceso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre H. y K.) DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICADAS AL PARRIMONO TÉCNICO ATRIMONIO TECNICO PENARIO. disados en la arterior información di Patrimonio Adacuado es qual a Cercano Publico Cercano Publico T. P. No		. Diversion of a Procession to the account and see A. S. D. I.	
Patrimonio Ascouado (sumatoria de C. y D.) Petropros berrico pensario Petropros berrico pensario Petropros tecnico sociudado Petropros tecnico sociudado Eccesto o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre H. y E.) En El LITERAL C. EL PROPONENTE HA COLOCADO LA CIPRA CORRESPONDIA LITERAL A. DEBERA SIJARA EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL GEGLERRA EN PRUCCIÓN DE LAS PRIGUSA CUE LE CORRESPONDEJAN A RUZAS O PETRIODINO ADECUADO Recego de Execupation Aslocateur requesido en función de las primas del procesa de sociutación Sumatoria de C. D. y J. Exceso o Defecto del Patrimonio Asecuado (diforancia entre H. y K.) DE ACUEROO CON LAS NORRAIS APLICADAS AL PATRIMONIO TÉCNICO ATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. diaados en la arterior información de Patrimonio Adecuado es qual a CIVILATO FILIDAD. CIVILATO FILIDAD. CIVILATO FILIDAD. CALIGORIO FILIDAD. T. P. NO	ı.	Responde Artivo	American Control of Co
Petronpos berrico penano Petronpos decres penano Petronenis tecnos secundado Petronenis tecnos secundado Petronenis tecnos obligaciones de f. y G.*) Escaso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre H. y E.) EN EL LITERAL C. EL PROPONENTE HA COLOCADO LA CIFRA CORRESPONDIA LITERAL A. DEBERA SIMAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL CEGURERA DI PUNCIÓN DE CLAS PRIMAS QUE LE CORRESPONDERIAN A OLIZAS O EFFECIOAS POR EL PROPONENTE Y DEMOSTRAR QUE CONTINUIA ACESO DE PARIADIANO ADECUADO Respo de Sincerpidar Adicional requesido en función de las primas del procesa de continuisco Sumatinia de C. D. y J. Exceso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre H. y K.) DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICADAS AL PATRIMANON TÉCNICO ATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. diaados en la arterior información de Patrimonio Adecuado es gual a CIVILATO FILLED. CIVILADO FILLED.	-	Payrimonio Adecuado (suriatoria de C. y D.)	
Petrmonio Tecnico Sociudado Escesso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre H. y E.) El RE EL LITERAL O. EL PROPTORENTE HA COLOCADO LA CIPRA CORRESPONDIO EL LITERAL O. EL PROPTORENTE HA COLOCADO LA CIPRA CORRESPONDIO EL LITERAL A. DEBERA SUSAIX EL RONTO DEL CAPITAL ADICIONAL ECICIERTAL CHI PUNCIÓN DE LAS PRISASS QUE LE CORRESPONDIDINA CALEDO DE PATRIMONIO ADECUADO RESPONSO DE PATRIMONIO ADECUADO RESPONSO DE SAMPLICA DE CALOCADO EL SUMBIGIO SE CONTURBADO SUMBIGIOS DE CONTURBADO DE ACUERDO CON LAS NORIAS APLICACAS AL PATRIMONIO TÉCNICO ATRIMONIO TÉCNICO SECUNDARIO SOLO SE COMPUTA HASTA LA CONCURRI EL PATRIMONIO TÉCNICO PRIMARIO. Idiaados en la arterior internicolón di Patrimonio Adecuado de Qual a Créano Público CONTURS PORTO DE CONTURBADO. Idiaados en la arterior internicolón di Patrimonio Adecuado de Qual a Créano Público CONTURS PORTO.			
Excess o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre II. y E.) Excess o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre II. y E.) ER EL LITERAL C. EL PROPONENTE NA COLOCADO LA CIPRA CORRESPONDIO LITERAL A. ESBERA SUMAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICONAL ROLLES PILA A. ESBERA SUMAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICONAL ROLLES O DE PATRIMONIO ADECUADO TROSS DE PATRIMONIO ADECUADO C. SUMAIORIS DEL ESPONENTE Y DEMOSTRAR DUE CONTINUA EXCESO DE PATRIMONIO ADECUADO C. SUMAIORIS DE CONTINUA CAPITAL DE CONTINUA Excess o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre N. y K.) DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICADAS AL PATRIMONIO TÉCNICO PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. EL PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. CALLED FUNDA DE CONTINUA CAPITAL PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. CAPATRIMONIO TECNICO PRIMARIO.	¥.		
Exceso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre H. y. E.) BEN EL LITERAL C. EL PROPONENTE HA COLOCADO LA CIPRA CORRESPONDIA LITERAL A. DEBERÁ SUMAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL ESCOLERAR DE LA PROPONENTE Y DEMOSTRAR DUE CONTINUA XCESO DE PARIMONIO ADEQUADO I. Ricego de Encerpedos Associais requesido en funcion de las primas del procesa de contratamo C. Sumatoria de C. D. y. J. Exceso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre H. y.K.) DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICADAS AL PARRIMONIO TÉCNICO ATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. Responsa PATRIMONIO DECINIDARIO SOLO SE COMPUTA HASTA LA CONCURRI EL PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. Responsa PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. Responsa PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. Responsa PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. CIVILIDAD PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. CIVILIDAD PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. CIVILIDAD PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO.		Patrimonia Técnico Total (aumatoria de F. y G: *)	-Markiman - Administra - Hariba
LITERAL A. DEBERÁ SIJAAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL FEGUERRA LIP PUNCIÓN DE LAS PRIMAS QUE LE CORRESPONDEBIAN A ROJLAS OFRECIDAS POR EL PROPONENTE Y DEMOSTRAR QUE CONTINUIA ACCESO DE PARIADINA ADECUATO Proceso de Sancipidas Adiocrist requesido en ruccio de las primas del proceso de Sancipidas Adiocrist requesido en ruccio de las primas del proceso de Sancipidas Adiocrist requesido en ruccio de las primas del proceso de Sancipidas Adiocrist requesido en ruccio de las primas del proceso de Contratación Escrisco o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferençia entre H. y K.) DE ACUERCIO CON LAS NORMAS APLICADAS AL PARRIADINO TÉCNICO ATRIMONIO TÉCNICO PRIMARIO. Idiados en la arterior información di Patrimonio Adiocuado es gual a Contación Existen T.P. No	, manual		
Excess o Defecte del Patrimonio Adecuado (diforancia entre H. y K.) DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICADAS AL PATRIMONIO TÉCNICO AFRIMACINO SOLO SE COMPUTA HASTA LA CONCURRI EL PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. abadica en la arterior información di Patrimonio Adecuado es gual a corectante Legal T. No	L LI EQUE OLIZA	teral a. Deberá slavap el monto del c eta en en como de las primas que le co as ofrecidas por el proponente y demostr so de patrimonio adecuado	APITAL ADICIONAL I DIRESPONDERIAN A RAR QUE CONTINUA I
Excésa o Defecto del Patrimonio Adecuado (diforencia entre H. y K.) DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICADAS AL PATRIMONIO TÉCNICO ATRIMONIO TECNICO SECUNDARIO SOLO SE COMPUTA HASTA LA CONCURR EL PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. Idiados en la arterio interinación di Patrimonio Adecuado es igual a Cresino Fúcico. TARINO	EQUE OLIZA XCES	TERAL A. DEBERÁ SUMAR EL MONTO DEL C ERRA EN FUNCIÓN DE LAS PRIMAS QUE LE CC SA OFRECIOSA POR EL PROPONENTE Y DEMOSTR SO DE PATRIMONIO ADECUADO. (Ricego de Salecipionio Adecuado requerido en cunci-	APITAL ADICIONAL I DIRESPONDERIAN A RAR QUE CONTINUA I
ATRIMONIO TECNICO SECUNDARIO SOLO SE COMPUTA HASTA LA CONCURRI EL PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. Lasados en la arterior interinación el Patrimonio Associado es gual a: Cordentes Público T.P. No	E LI ECLE OLIZA ACES	TERRIA. A. DEBERA SUMAR EL MONTO DEL C. ERRIA EN FUNCIÓN DE LAS PRIMAS QUE LE DE AS OFFICIOAS POR EL PROPOMENTE Y DEMOSTE DE PATRIMINONA DACCULADA Respe Sa Exampleia Associal requelido en GACA procelo de Contrabación Sumatoria de C. D. Y. J.	APITAL ADICIONAL I DIRESPONDERIAN A RAR QUE CONTINUA I
Siere	E LI RECLE POLIZA PCES	TERRIL A. DEBERA SUMAR EL MONTO DEL CERRA UN FUNCIÓN DE LAS PRIMAS QUE LE DE AS OFFICIOAS POR EL PROPOMENTE Y DEMOSTE DE PARAMHANA ADECUANDA ACCUMENTA PER EN ENCADAMENTA DE CONTRACTOR DE SUMA FASICIONA CONTRACTOR DE CONTRACTOR	APITAL ADICIONAL (DIRESPONDERÍAN A SAR QUE CONTINUA (En de las primas de ancia entre H. y K.)
TE No. T	E LITERATE PARTIES PAR	FERRIL A. DEBERA SIJAAR EL MONTO DEL CERRA EN FUNCIÓN DE LAS PRIMAS QUE LE DE AS OFRECIOAS DOR EL PROPONENTE Y DEMOSTE DE PARAMADO. Ricego de Exemploia Aducanti requerido en nace procesa de contratación. Sumatoria de C. D. Y. J. Exceso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferenciado). ACUERDO CON LAS NORMAS APLICADAS AL FERENCIA DE COMPUTA ACHIENDO SECUNDARIO SOLO SE COMPUTA ATRIBUCINO PERMANIO. Se en la arterior información, el Patrimonio Aducacio es que en la arterior información, el Patrimonio Aducacio es que entares logal.	APITAL ADICIONAL A PARRAPONICEPIAN A PARRAPONICEPIAN A PARRAPONICEPIAN A PARRAPONIC TÉCNICO PARRAPONICO TÉCNICO PARRAPONICO TÉCNICO PARRAPONICO TÉCNICO PARRAPONICO TÉCNICO PARRAPONICO TÉCNICO PARRAPONICO PARRAP
	E LITERATE DE LA TRANSPEL PARA	TERRAL A. DEBERÁ SIJAMAR EL MONTO DEL CERRA EN FUNCIÓN DE LAS PRIMAS QUE LE DE AS OFFICIOAS POR EL PROPOMENTE Y DEMOSTE DE PARAMONIO ADECUANO. Respo de Cartimando. Sumanona de C., D. y. J. Exceso o Defecto del Patrimonio Arlecuado (diferancia Cartimano). ACUERDO CON LAS NORMAS APLICADAS AL FANDRONIO TECNICO SECUNDARIO SOLO SE COMPUTA ATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. IN en la arterior informando de Patrimonio Adecuado de Questiane logal.	APITAL ADICIONAL A PARRAPONICEPIAN A PARRAPONICEPIAN A PARRAPONICEPIAN A PARRAPONIC TÉCNICO PARRAPONICO TÉCNICO PARRAPONICO TÉCNICO PARRAPONICO TÉCNICO PARRAPONICO TÉCNICO PARRAPONICO TÉCNICO PARRAPONICO PARRAP
	EQUE COLZA XCES DE ATRIA EL PA	TERRAL A. DEBERÁ SIJAMAR EL MONTO DEL CERRA EN FUNCIÓN DE LAS PRIMAS QUE LE DE AS OFFICIOAS POR EL PROPOMENTE Y DEMOSTE DE PARAMONIO ADECUANO. Respo de Cartimando. Sumanona de C., D. y. J. Exceso o Defecto del Patrimonio Arlecuado (diferancia Cartimano). ACUERDO CON LAS NORMAS APLICADAS AL FANDRONIO TECNICO SECUNDARIO SOLO SE COMPUTA ATRIMONIO TECNICO PRIMARIO. IN en la arterior informando de Patrimonio Adecuado de Questiane logal.	APITAL ADICIONAL PRESSPONDEDIAN A PAR OUE CONTINUA ON SE las primas del mode entre H. y K.) PARRIMENNO TÉCNICO HASTA LA CONCURRE ALE RES

Se solicita respetuosamente a la entidad verificar el contenido del Anexo N°14 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2017 PATRIMONIO ADECUADO toda vez que según lo establecido por la Superintendencia financiera de Colombia en su Formato 480 Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado establece un ítem llamado Riesgo de Mercado el cual no se encuentra descrito en el formato establecido por la entidad.

RESPUESTA No. 61

Se acepta la observación, en consecuencia, se realizará la modificación del numeral 4.2.2. del pliego de condiciones.



3. INTERMEDIARIOS

Solicitar respetuosamente al Municipio, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del intermediario que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución de la presente Selección Abreviada, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha elaborado los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que materializará la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

 Según el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

Artículo 1341 del Código de Comercio: El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."

RESPUESTA No. 62

Se aclara que el corredor de seguros es la firma UNIÓN TEMPORLA JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS – PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., con una participación de 70% y 30% respectivamente.

OBSERVACIÓN No. 63

"MINUTA DE CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción."



La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que para el presente proceso no es aplicable "MINUTA DE CONTRATO" como quiera que conforme al Artículo 1036 del Código de Comercio, Modificado por la Ley 389 de 1997, "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva", por ende, cada una de las pólizas suscritas por el adjudicatario se configuran como el contrato.

Observaciones realizadas por la empresa CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN No. 64

"Cronograma del proceso: Solicitamos indiquen la fecha en que darán la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones."

RESPUESTA No. 64

Las respuestas serán publicadas en la página web de la Universidad, el 7 de mayo de 2018.

OBSERVACIÓN No. 65

Observaciones TRDM:

- a) Movilización de bienes para su uso y/o actividad: Agradecemos trasladar esta condición de Obligatorias a condiciones Técnicas complementarias.
- b) Montajes y construcciones. Máximo \$ 3.000.000.000 proyecto. Sublimite \$9.000.000.000 vigencia. Favor incluir se excluye RCE y ALOP. y debe ser dentro del periodo operado por la póliza de daños. Igualmente apreciamos nos faciliten la relación de las obras que se encuentren en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha
- c) Pago de la indemnización: Solicitamos que el plazo para el pago de la indemnización se amplié a diez (10) días después de formalizado el reclamo.
- d) Deducible Terremoto: Debido a las actuales condiciones del mercado, solicitamos especialmente poder ofertar el deducible de terremoto sobre el valor asegurable y/o valor asegurado.
- e) Deducible para AMIT y HMACCOP: Agradecemos poder presentar deducible para esta cobertura.
- f) Solicitamos incluir deducible diferencial para inundación (sugerimos 10% del valor de la perdida mínimo 10SMMLV)
- g) Apreciamos nos suministren relación detallada de valores por predio e ítems



h) Agradecemos suministrar la relación de obras de arte

i) Favor Confirmar si los bienes amparados con sublimites están dentro de la relación de valores (contenidos)

j) Solicitamos Reconsiderar el amparo de Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes a Sublímite \$5.000.000.000 evento y aviso a 45 días o trasladar a Condiciones complementarias.

k) Es importante que nos indiquen si la Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Sublímite del 20% del valor asegurado de la edificación afectada por evento, confirmar que se encuentra sumando al valor reportado de edificaciones

Respetuosamente Solicitar el detalle del siniestro " DAÑOS A EQUIPOS Y MATERIAL REACTIVO" y el valor que reclaman Aclarar si este siniestro fue en Bogotá o Cajicá (Daños por agua a los bienes afectados y al Cuarto técnico ubicado en el Sótano del edificio E), adicional agradecemos indicarnos a cuánto asciende el valor pendiente "indemnizado parcialmente" y finalmente reportar cuales han sido las medidas tomadas para evitar situaciones similares en el futuro.

RESPUESTA No. 65

Respecto a las solicitudes planteadas se da respuesta de la siguiente manera:

No se aceptan las observaciones a) b), c) y j), se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

No se aceptan las observaciones d) e) y f), se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No 9 condiciones complementarias.

Observaciones g) y h) Esta información será suministrada al adjudicatario, una vez sea solicitado dentro de la vigencia de la póliza.

Observación i) Se confirma que no se encuentra incluido en el valor de contenidos.

Observación k) Se confirma que no se encuentra incluido en el valor de edificios.

Observación I) Se confirma que el siniestro ocurrió en la sede de Cajicá, actualmente se encuentra en proceso de liquidación por la firma ajustadora.

OBSERVACIÓN No. 66



Observaciones Manejo:

- a) Solicitamos muy especialmente reconsiderar el límite de manejo, sugerimos un límite de \$600.000.000 en razón a que este ramo es de retención de las aseguradoras y limites superiores se debe buscar reaseguro facultativo que encárese el costo de este seguro. Así mismo quisiéramos saber las razones por las cuales la Entidad ha exigido en un límite tan alto.
- b) Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez el límite asegurado contratado: Solicitamos eliminar esta condición en condiciones obligatorias y pasarla a condiciones Técnicas complementarias
- c) Continuidad de amparo, hasta por 15 días, después de la desvinculación: Agradecemos eliminar esta condición de las técnicas obligatorias a condiciones Técnicas complementarias

RESPUESTA No. 66

No se aceptan las observaciones, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 67

Observaciones Responsabilidad civil servidores Públicos:

Solicitamos a la entidad aumentar el presupuesto para la <u>Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos</u>, considerando que la entidad no ajustó el mismo con respecto a la vigencia que vence, pues debe tenerse en cuenta que las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer oferta en la vigencia pasada no son las mismas para la nueva vigencia, máxime si la entidad requiere ofertas en las cuales se planteen mejoras, respecto de la vigencia anterior, lo cual exige una prima mayor.

Por lo anterior, solicitamos considerar argumentos que ya han sido expuestos en las altas cortes y en la justicia arbitral, como lo señala Colombia Compra Eficiente al respecto del equilibrio económico de los contratos:

"El ideal ético jurídico de justicia conmutativa es una regla básica para asegurar la selección objetiva de los contratistas, que se inspira en la necesidad de preservar la moralidad y transparencia del manejo de los recursos públicos, y los derechos e intereses de los particulares que colaboran en la realización de los fines del Estado. El artículo 28 de la Ley 80 de 1993 señala que el ofrecimiento más favorable lo realiza la entidad, atendiendo entre otros



factores, la consulta de precios o condiciones del mercado. El precio del contrato es justo no porque haya sido convenido entre las partes (tantum valet res quantum vendi potest), sino porque concuerda con unos parámetros objetivos de legitimidad. Esta regla se aplica tanto a los contratos que la administración pública celebra por licitación pública o concurso de méritos, como también por contratación directa (art. 24, par. 2º ibídem)".(...)»" (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7830)

De lo contrario, podría darse el evento de que se presenten ofertas con primas insuficientes que posteriormente en caso de la realización de un siniestro generarían un resultado técnico negativo que podría llevar a que se cancele la póliza.

RESPUESTA No. 67

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.

Observaciones realizadas por la empresa QBE LATAM - COLOMBIA

OBSERVACIÓN No. 68

"CRONOGRAMA

Agradecemos a la entidad confirmar la fecha para presentar observaciones a los pliegos definitivos

RESPUESTA No. 68

Las respuestas serán publicadas en la página web de la Universidad, el 7 de mayo de 2018.

OBSERVACIÓN No. 69

CONDICIONES OBLIGATORIAS

TODO RIEGO DAÑO MATERIAL"

Solicitamos amablemente a la entidad; de los valores asegurados globales suministrados por la entidad, agradecemos informar los mayores riesgos con su respectiva ubicación y valor asegurado de los siguientes ítems: Edificio, Canchas deportivas, zonas duras y parqueaderos y



Obras Civiles, muebles y enseres, Equipos eléctricos y electrónicos, Equipo de laboratorio, Maquinaria y equipo en general, Contenidos (elementos de consumo, libros, material de estudio y demás contenidos) y Maquinaria en montaje.

RESPUESTA No. 69

La Universidad Militar Nueva Granada en respuesta a la solicitud planteada, se permite informar que por el gran volumen de elementos asegurados ubicados en las sedes de Bogotá - Calle 100, la Facultad de Medicina y Campus Nueva Granada, no es posible suministrar el detalle requerido, sin embargo indica que la mayor concentración del riesgo corresponde al ubicado en la sede Campus Nueva Granada, el cual aproximadamente representa el 55% de los valores asegurados descritos en la tabla de valores del seguro de todo riesgo daño material.

OBSERVACIÓN No. 70

Amablemente solicitamos a la entidad los gastos adicionales dentro de la suma asegurada.

RESPUESTA No. 70

Los gastos adicionales son los definidos en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias del presente pliego de condiciones, los cuales son en exceso de la suma asegurada de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 71

Solicitamos respetuosamente a la entidad sublimitar la cobertura de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia hasta el 10% del valor asegurado de la edificación afectada por evento.

RESPUESTA No. 71

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 72

Solicitamos a la entidad eliminar el Deducible Agregado de Indemnización y aclarar ya que en el encabezado del texto está por COP 50.000.000 y en los textos por COP 80.000.000.

RESPUESTA No. 72



Se acepta parcialmente la observación, en consecuencia, se realizará la modificación, en el anexo No.8 del pliego de condiciones de la presente invitación, en el sentido de aclarar que el límite básico obligatorio es de \$80,000,000.

OBSERVACIÓN No. 73

Agradecemos incluir deducibles para Equipo Electrónico, Hurto y Demás Eventos ya que estas coberturas tienen alta siniestralidad. Sugerimos: 10% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV

RESPUESTA No. 73

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.9 condiciones complementarias.

OBSERVACIÓN No. 74

Solicitamos a la entidad disminuir el termino para la Revocación de la póliza, clausulas o condiciones a noventa (90) días.

RESPUESTA No. 74

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

"MANEJO"

OBSERVACIÓN No. 75

Agradecemos incluir deducibles por lo cual sugerimos: 10% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV

RESPUESTA No. 75

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.9 condiciones complementarias.

OBSERVACIÓN No. 76

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Solicitamos a la entidad Eliminar de las condiciones obligatorias la cobertura. Los pasajeros que se movilicen en vehículos que prestan el servicio de transporte, de propiedad del MUNICIPIO,



serán considerados como terceros. Sublimite \$2.000.000.000 evento / vigencia. O en su defecto trasladarlas a condiciones complementarias.

RESPUESTA No. 76

Respecto a la solicitud planteada, la misma no corresponde al presente proceso, por tanto, la Universidad de abstiene de dar respuesta.

OBSERVACIÓN No. 77

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Agradecemos a la entidad aclarar si los sublimites tanto para la cobertura básica como para gastos de defensa son 8,500.000.000.

RESPUESTA No. 77

El límite de cobertura es de \$8.500.000.000.oo, incluidos los Gastos de Defensa, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 78

Solicitamos eliminar el texto de las exclusiones "No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, d. f. g. h. i. k, n, o, p y q, anteriores"

RESPUESTA No. 78

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 79

Solicitamos eliminar o sublimitar la cobertura de Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros a 20% del límite asegurado.

RESPUESTA No. 79

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.



Agradecemos a la entidad trasladar a condiciones complementaria el bono de buena experiencia siniestral.

RESPUESTA No. 80

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 81

Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado

Solicitamos a esta cobertura que se excluyan los proceso penales Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado

RESPUESTA No. 81

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 82

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

Agradecemos eliminar esta condición en razón que se debe tener en cuenta que la aceptación de los gastos judiciales se debe realizar conforme al artículo 1077 del Codigo de Comercio, es decir que se demuestre no solamente la ocurrencia del siniestro sino también la cuantía correspondiente, por esta razón el no pronunciamiento del asegurador sobre lo honorarios propuestos no pueden entenderse como una aceptación tácita de los mismos, como quiera que para el efecto el artículo 1080 del Código de Comercio establece como término para que el asegurador se pronuncie cobre el pago de la indemnización un (1) mes, plazo después del cual deberá reconocer interés equivalente al bancario aumentado en la mitad.

RESPUESTA No. 82

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.



Solicitamos a la entidad disminuir el termino para la Revocación unilateral de la póliza a noventa (90) días.

RESPUESTA No. 83

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 84

No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio,

Solicitamos eliminar del texto de la cláusula transcrita la expresión subrayada, "u otro criterio" en razón que, desde el punto de vista legal, se tipifica como una falta la conducta del abogado de exigir u obtener del cliente o tercero remuneración y beneficio desproporcionado a su trabajo, como lo dispone el numeral 1, del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007. En consecuencia; la expresión anteriormente señalada contraviene en estricto sentido lo señalado por la norma y que se tomen las medidas correspondientes cuando se presente un cobro desproporcionado de honorarios, lo cual viola el principio legalidad del pliego de condiciones, pues se estaría permitiendo que pueda ejercerse una conducta que se encuentra proscrita por la Ley

RESPUESTA No. 84

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 85

Solicitamos a la entidad modificar la cláusula Viajes de funcionarios del asegurado al exterior así:

Viajes de funcionarios del asegurado al exterior en el desempeño de funciones como representantes del asegurado excluyendo Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.

RESPUESTA No. 85

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 86



Solicitamos a la entidad incluir dentro de las condiciones obligatorias la siguiente cláusula:

"CLAUSULA DE SANCIONES ECONOMICAS EXCLUSIÓN DE RECLAMOS:

La Aseguradora no será responsable de realizar ningún pago, directa o indirectamente, bajo cualquier cobertura de esta póliza o extensión de cobertura, amparo opcional o adicional por cualquier reclamo o perdida originada en, o donde el asegurado o algún beneficiario, sea un ciudadano o agencia del gobierno de algún país contra el cual cualquier ley y/o reglamento que se aplique a la presente póliza y/o a La Aseguradora, su sociedad matriz o su sociedad controladora final, tenga establecido un embargo u otra forma de sanción económica, que produzca el efecto de prohibir a La Aseguradora otorgar cobertura de seguro, realizar operaciones u ofrecer beneficios económicos al asegurado o algún otro beneficiario.

Se entiende y acuerda, además, que La Aseguradora no será responsable de realizar ningún pago, directa o indirectamente, bajo cualquier cobertura de esta póliza o extensión de cobertura, amparo opcional o adicional por cualquier reclamo o perdida, a cualquier beneficiario que sea declarado incapaz de recibir beneficios económicos de conformidad con las leyes y/o reglamentos que se apliquen a la presente póliza y/o a La Aseguradora, su sociedad matriz o su entidad controladora final."

RESPUESTA No. 86

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

Observaciones realizadas por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

OBSERVACIÓN No. 87

Numeral 4.1.2.1. Reglas para la Presentación de propuestas para consorcio o unión temporal

Conforme con el literal e) y f) del presente numeral, solicitamos aclarar que los % del 50 y del 20 se calculan sobre el promedio de participación de cada integrante en todos los ramos a cotizar del grupo No. 1, toda vez que existe la posibilidad que los % de participación en cada ramo sean diferentes por lo tanto agradecemos aclarar que ese % que se medirá en el liter e. y f. es sobre un promedio.

RESPUESTA No. 87



No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el numeral 4.1.2.1. del pliego de condiciones de la presente invitación.

OBSERVACIÓN No. 88

Numeral 4.2. Capacidad Financiera

Solicitamos a la entidad modificar los indicadores financieros y exigirlos a corte del 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que a la fecha de cierre todo el sector asegurador ya debe contar con el RUP a corte de esa fecha, y una vez queda en firme la renovación de este año, ya no figura en este certificado los indicadores a corte de 31/12/2016.

RESPUESTA No. 88

Se acepta la observación, en consecuencia, se modifica el numeral 4.2. Capacidad Financiera, en el sentido de solicitar la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2017.

OBSERVACIÓN No. 89

Numeral 4.4.2. Experiencia en Siniestros

Solicitamos modificar el número de siniestros a certificar a máximo 3 para el grupo No. 2.

RESPUESTA No. 89

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones en la presente invitación.

OBSERVACIÓN No. 90

1. Observaciones de Orden Técnico

1.1. PÓLIZA DE TRDM:

- Solicitar relación de predios con contenidos o relación de los predios con mayores porcentajes de valor asegurado, información que nos permitirá establecer los mayores riesgos de cara al reaseguro.
- Solicitar relación de bienes de arte y cultura.
- Deducible Agregado de Indemnización:



El asegurador ofrece un límite de \$50.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza; es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del asegurado hasta agotar el límite ofrecido. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para cada amparo. A todas las pérdidas y/o daños, individualmente consideradas, iguales o inferiores a \$80.000.000, se les aplicará cero (0,0) deducible y no el deducible acordado.

NOTA 1: Esta condición no aplica para: Eventos de la naturaleza, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje, Terrorismo.

Observación: Solicitar

- 1. Aclarar, son \$50 millones u \$80 millones?
- 2. Añadir que no aplica tampoco para Terremoto.

1.2. POLIZA DE MANEJO:

Cláusula de Faltantes de inventario.

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la aseguradora indemnizará las pérdidas o daños de los bienes objeto de la cobertura de la presente póliza y hasta el valor acordado, por perdidas determinadas como faltantes de inventario.

Observación: Solicitar un sublímite del 10% del valor asegurado evento/vigencia.

1.3. PÓLIZA DE RCE:

Numeral 6.4 Uso, posesión o propiedad de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro y fuera de los predios asegurados.

Numeral 6.5 Propiedad y/o operaciones de cargue, descargue y transporte de bienes (incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables): La Compañía acepta extender la cobertura de la presente póliza, para amparar las lesiones y/o daños causados a terceros incluidos los gastos médicos que se causen en desarrollo de las actividades de transporte de mercancías, cargue y descargue de bienes, mercancías y demás bienes sobre los que el asegurado deba ejecutar esta actividad en desarrollo de su objeto social.

Observación: Solicitar añadir la nota aclarando que los daños a la carga y al vehículo no están amparados.

Numeral 6.14 Se ampara Cualquier responsabilidad por el transporte de personas, bienes, animales, materias primas, equipos y/o productos terminados, incluyendo materiales azarosos, así como el cargue y descargue de los mismos.



Observación: Solicitar eliminar por cuanto esto debe estar cubierto en las pólizas de transporte, RC contractual y de pasajeros.

Numeral 6.15 Daños a bienes de empleados que le sean atribuibles jurídicamente al asegurado.

Observación: Solicitar añadir sublímite, sugerimos \$50,000,000 evento/vigencia.

1.4. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos Aclarar el alcance de la siguiente clausula

 Queda expresamente convenido que los valores asegurados y los sublímites contratados en la presente póliza se restablecerán automáticamente de manera proporcional al periodo adicional al año de cobertura.

1.5. Póliza RC Clínicas

Se solicita el número de estudiantes de la facultad de medicina y/o careras afines a profesionales de la salud, para el análisis de riesgo por RC Estudiantes.

Dadas las condiciones del riesgo a suscribir, y demás condiciones requeridas, procedernos a gestionar el respaldo facultativo, así las cosas seria importante que nos remitiera una proyección económica y vigencia, además de los factores de evaluación para estructurar nuestra propuestas a los reaseguradores

1.6. Clausula Bono por Buena Reclamación

De acuerdo con la cláusula de bono exigida en los diferentes seguros a cotizar, agradecemos modificar la misma al 10% toda vez que el porcentaje exigido no da margen para que el negocio sea rentable para la aseguradora.

RESPUESTA No. 90

Respecto a las solicitudes planteadas se da respuesta de la siguiente manera:

Observación 1.1 Se acepta parcialmente la observación, en consecuencia, se realizará la modificación, en el anexo No.8, en el sentido de aclarar que el límite básico obligatorio es de \$80.000.000, por tanto, se modifica el anexo. 8. del pliego de condiciones de la presente invitación. Por otro lado, respecto al punto No. 2, no se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la presente invitación.

Observación 1.2 No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.



Observación 1.3 No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

Observación 1.4 Una vez analizada la observación, la Universidad Militar Nueva Granada determina la procedencia de eliminar del anexo No.8 la condición aludida.

Observación 1.5 En respuesta a la solicitud se permite informar que esta información será suministrada al adjudicatario, una vez sea solicitado dentro de la vigencia de la póliza.

Observación 1.6 No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

Observaciones realizadas por la empresa POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

OBSERVACIÓN No. 91

"OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO"

Intermediario

Agradecemos informar la modalidad, a través de la cual fue contratado el actual intermediario, es decir, si el mismo fue contratado mediante concurso de méritos o mediante acuerdo macro de intermediarios. De haberse escogido al intermediario por acuerdo macro agradecemos informar el porcentaje de comisión del ramo de vida grupo.

RESPUESTA No. 91

Se informa que el intermediario de seguros de la Universidad fue seleccionado en un proceso de concurso de méritos abierto y adjudicado a la Unión Temporal indicada en el numeral 5.4 del pliego de condiciones, adicionalmente se aclara que en dicho proceso de selección no se estableció porcentaje de comisión alguno, como quiera que el mismo debe corresponder al acordado entre asegurador e intermediario de conformidad con la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN No. 92

Numeral 4.2. Capacidad Financiera



Teniendo en cuenta la fecha de cierre del presente proceso, pero sobre todo la fecha de adjudicación agradecemos solicitar el RUP con información financiera con corte al 31/12/2017.

RESPUESTA No. 92

Se acepta la observación, en consecuencia, se realizará la modificación del numeral 4.2.del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 93

Numeral 4.4.1. Experiencia en el manejo de los programas de seguros

 a) Se debe acreditar experiencia en el manejo de mínimo tres (3) programas de seguros de clientes públicos y/o privados de conformidad con la información contenida en el ANEXO No 3.

Consideremos pertinente que sea modificada la expresión "mínimo" por la expresión "hasta"

RESPUESTA No. 93

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el numeral 4.2. del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 94

Por favor se sirva adjuntar siniestralidad de los últimos 3 años para el ramo de accidentes personales, incluyendo: fecha de ocurrencia, aviso de siniestro, valor pagado, reserva pendiente y cobertura afectada.

RESPUESTA No. 94

La información solicitada se encuentra contenida en el Anexo No. 13 A, el cual se encuentra publicado en la página web de la Universidad, con el pliego de condiciones, bajo el archivo "anexos invitación pública", desde el 6 de abril de 2018.

OBSERVACIÓN No. 95

Agradecemos publicar cada uno de los formatos en formato Excel o Word

RESPUESTA No. 95



Los documentos solicitados fueron publicados en la página web de la Universidad, con el pliego de condiciones, bajo el archivo "anexos invitación pública", desde el 6 de abril de 2018.

Observaciones realizadas por la empresa HDI SEGUROS S.A., HDI SEGUROS DE VIDA S,A,S.A

OBSERVACIÓN No. 96

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

EXPERIENCIA EN PRIMAS

Solicitamos amablemente a la entidad permitir la ampliacidel periodo de experiencia a los ultimos diez (10) años, esta solicitud la efectuamos teniendo en cuenta que a mas años de experiencia ejerciendo la actividad mayor certeza por parte de la entidad en la idoneidad en el desarrollo del objeto social del contrato. Igualmente solicitamos que las tres polizas se acrediten en conjunto entre las certificaciones acreditadas.

RESPUESTA No. 96

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la presente invitación.

OBSERVACIÓN No. 97

OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Solicitar a la entidad amablemente nos remita en formato Word los formularios anexos al proceso.

RESPUESTA No. 97

Los documentos solicitados fueron publicados en la página web de la Universidad, con el pliego de condiciones, bajo el archivo "anexos invitación pública", desde el 6 de abril de 2018.

OBSERVACIÓN No. 98

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Con el fin de determinar la capacidad de asunción de riesgo por parte de las posibles aseguradoras oferentes agradecemos se nos indique el valor asegurado de los mayores riesgo incluyendo Edificios, Contenidos, Obras de Arte, Equipo y Maquinaria, Equipo Eléctrico y



Electrónico, de no ser posible el detalle solicitamos el % de participación en la suma asegurada total.

RESPUESTA No. 98

La Universidad Militar Nueva Granada en respuesta a la solicitud planteada, se permite informar que la mayor concentración del riesgo corresponde al riesgo ubicado en la sede Campus Nueva Granada, el cual aproximadamente representa el 55% de los valores asegurados descritos en la tabla de valores del seguro de todo riesgo daño material.

OBSERVACIÓN No. 99

Agradecemos amablemente a la entidad relación de las obras de arte indicando valor y ubicación o en su defecto las de mayor valor y en que Item se encuentra la suma asegurad de \$ 560.000.000

RESPUESTA No. 99

Esta información será suministrada al adjudicatario dentro de la vigencia de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 100

Solicitamos amablemente a la entidad la relación de la maquinaria en montaje y en qué proyecto se está utilizando.

RESPUESTA No. 100

Esta información será suministrada al adjudicatario dentro de la vigencia de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 101

Amablemente solicitamos la entidad la relación de obras en construcción y montajes, su estado indicando el avance de cada una de ellas.

RESPUESTA No. 101

Esta información será suministrada al adjudicatario dentro de la vigencia de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 102

Agradecemos nos aclare el límite de la cláusula Deducible Agregado de Indemnizaciones, es \$ 50.000.000. o \$80.000.000. Igualmente agradecemos que en este límite se exceptúe el terremoto.



RESPUESTA No. 102

Se aclara que el límite básico obligatorio es de \$80.000.000, por tanto, se modifica el anexo. 8. del pliego de condiciones de la presente invitación.

OBSERVACIÓN No. 103

Solicitamos amablemente a la entidad permita la opción de colocar deducible para las coberturas de Hurto y Hurto calificado y otros eventos debido a la siniestralidad presentada.

RESPUESTA No. 103

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 104

Solicitamos a la entidad nos indíque los planes de mejoramiento que han implementado debido a los siniestros que se han presentado por daños por agua.

RESPUESTA No. 104

Esta información será suministrada al adjudicatario dentro de la vigencia de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 105

Solicitamos a la entidad colocar en esta póliza la Cláusula de prórroga, como figura en Manejo y RCE, así:

En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando el índice de siniestralidad sea igual o inferior al 60% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)

RESPUESTA No. 105

Se acepta la observación, en consecuencia, se realizará la modificación al anexo No 8. del pliego de condiciones de la presente invitación.

OBSERVACIÓN No. 106



Teniendo en cuenta que la póliza se maneja con Tasa Única agradecemos se nos indique la finalidad de presentación de las tasas por los ramos que la conforman.

RESPUESTA No. 106

La finalidad es conocer la tasa a aplicar y de igual forma corroborar la aplicación de ella respecto a las solicitudes de prorroga o modificaciones.

OBSERVACIÓN No. 107

SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

Agradecemos a la entidad disminuir el límite de manejo, esta solicitud la efectuamos toda vez que la entidad actualmente cuenta con póliza de IRF y a que el limite solicitado con los restablecimientos es de difícil asunción por parte de las aseguradoras por ser un ramo en la gran mayoría de las compañías es de retención

RESPUESTA No. 107

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 108

Solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias las siguientes cláusulas: Clausula de Faltantes de inventario y cláusula de Aplicación de la póliza, frente al seguro de IRF

RESPUESTA No. 108

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 109

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Agradecemos trasladar a condiciones complementarias las siguientes cláusulas: Contaminación ambiental accidental, súbita e imprevista. Se ampara cualquier responsabilidad por el transporte de personas, bienes, animales, materias primas..., y Polución y contaminación accidental.

RESPUESTA No. 110



No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 110

Solicitamos nos indique el sub límite de la cláusula de Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia

RESPUESTA No. 111

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a lo indicado en el anexo No.8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 112

POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES

Agradecemos el listado detallado de la siniestralidad de los últimos 5 años con los siguientes datos:

- a. Amparos afectados
- b. Valor indemnizado
- c. Fecha de ocurrencia
- d. Fecha de aviso
- e. Edad del asegurado
- f. Causa de la reclamación
- g. Diagnóstico de la reclamación.

RESPUESTA No. 112

La información solicitada corresponde al Anexo No. 13 A, el cual se encuentra publicado en la página web de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 113

Solicitamos a la entidad contratante informe el valor de los siniestros y primas emitidas de los últimos 5 años.

RESPUESTA No. 113

La información solicitada se encuentra contenida en el Anexo No. 13 A, el cual se encuentra publicado en la página web de la Universidad, con el pliego de condiciones, bajo el archivo "anexos invitación pública", desde el 6 de abril de 2018.



Se aclara que el valor de las primas corresponde aproximadamente a \$760.000.000.00.

OBSERVACIÓN No. 114

Agradecemos el suministro del perfil de asegurados por facultad con los siguientes datos:

- a. Facultad.
- b. Cantidad.

RESPUESTA No. 114

El perfil de los asegurados es de estudiantes, correspondiente a las Facultades de: Ciencias Básicas y Aplicadas, Ciencias Económicas, Derecho, Medicina y Ciencias de la Salud, Relaciones Internacionales, Estrategias y Seguridad, Estudios a Distancia, Facultad de Educación y Humanidades, e Ingeniería.

De otra parte, en el anexo No .8 se indica la cantidad aproximada del número de asegurados, el cual es de 18.500 por semestre.

OBSERVACIÓN No. 115

Solicitamos que las condiciones obligatorias la cobertura de Incapacidad Total y Permanente sea solamente por accidente dada la naturaleza de la póliza

RESPUESTA No. 115

Se acepta la observación, en consecuencia, se realizará la modificación en el anexo No 8. del pliego de condiciones de la presente invitación.

OBSERVACIÓN No. 116

Incapacidad Total y Permanente: La cobertura por el riesgo de incapacidad total y permanente por enfermedad no preexistente o un evento accidental, siempre y cuando al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por el régimen de seguridad social, tal incapacidad sea igual o superior al 50% en tal caso, se reconocerá al asegurado la suma estipulada en el cuadro de amparos descritos en la carátula de la póliza

RESPUESTA No. 116

Se acepta la observación, en consecuencia, se realizará la modificación en el anexo No 8, del pliego de condiciones de la presente invitación.



OBSERVACIÓN No. 117

Agradecemos que se dé claridad a la cláusula de errores u omisiones, dejando que aplica solamente para el tomador o asegurado

Cláusula de errores u omisiones

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro.

RESPUESTA No. 117

Se acepta la observación, en consecuencia, se realizará la modificación en el anexo No 8, del pliego de condiciones de la presente invitación.

OBSERVACIÓN No. 118

Agradecemos a la entidad aclarar el siguiente punto respecto de numero de capacitaciones, número de estudiantes, sitios de ubicación, Servicio de administración del Riesgo La aseguradora adjudicataria debe cumplir con las obligaciones correspondientes al manejo de la póliza en las que se citan entre otras: expedición oportuna de la póliza, socialización de la póliza a través de capacitación y/o plegables, dar a conocer a la totalidad de estudiantes y funcionarios encargados del manejo del seguro de accidentes personales la red de instituciones médicas y asistenciales, diseñar e implementar un programa para la administración del riesgo

RESPUESTA No. 118



No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la presente invitación.

Observaciones realizadas por la empresa EQUIDAD SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 119

En virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 24, y a los principios de Transparencia y Responsabilidad (artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993) aplicables al presente proceso de selección. Solicitamos reconsiderar los indicadores de orden Financiero, debido a que en el mercado asegurador y como apoyo a la industria nacional las aseguradoras locales interesadas en participar en el proceso citado en el asunto, cuentan con indicadores inferiores al requerido en el pliego de condiciones para esta vigencia por situaciones particulares de la operación de las aseguradoras; por tanto agradecemos que la entidad le dé la oportunidad a otros actores interesados en el proceso y considere colocar el índice de Liquidez >= 0.84%

Así mismo deben tener en cuenta que la actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo tanto, lo relevante de estos negocios se centra de un lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurrido lo cual se puede demostrar, por un reasegurador que lo respalde, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo, criterios que si miden el mercado asegurador la solidez de la compañía para desarrollar sus actividades principales

La Equidad Seguros es una compañía 100% Nacional del sector cooperativo, donde a pesar de tener un indicador de liquidez menor a 1, es una compañía que cuenta con una trayectoria solida de 48 años en el sector asegurador y cooperativo, así mismo garantiza una amplia experiencia para responder por las obligaciones en los diferentes procesos de contratación.

RESPUESTA No. 119

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de pliego de condiciones del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 120

Solicitamos a la entidad publicar la relación detallada los bienes, detallando edificios, relación de contenidos, relación maquinaria y equipo, relación de equipo electrónicos, eléctricos y de laboratorios discriminando el valor asegurado. De acuerdo al siguiente detalle:



VALOR ASEGURABLE

item	BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO
1	Edificio, Canchas deportivas, zonas duras y parqueaderos y Obras Civiles	341,681,809,587
2	Muebles y enseres	8,168,375,319
3	Equipos eléctricos y electrónicos	11,812,387,642
4	Equipo de laboratorio	20,429,006,088
5	Maquinaria y equipo en general	1,786,646,473
6	Contenidos (elementos de consumo, libros, material de estudio y demás contenidos)	8,453,205,647
7	Maquinaria en montaje	735,641,449
	Subtotal	393,067,072,205
	Índice variable 5% anual (item 1, 2 y 5)	17,581,841,569

RESPUESTA No. 120

Esta información será suministrada al adjudicatario dentro de la vigencia de la póliza.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de 2018.

Cordialmente,

WALTER ARTURÓ LOZANO RIVERA

JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.